

Informe de Auditoría Externa

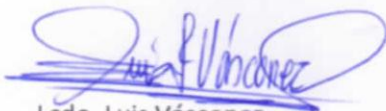
La Ley de Compañías determina en su art 318, que las sociedades nacionales y las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, y las asociaciones que éstas formen, cuyos activos excedan los montos establecidos, deberán contar con informe anual de auditoría externa sobre sus estados financieros.

En concordancia con la disposición legal, las Normas sobre montos mínimos de activos en los casos de auditoría externa obligatoria, establecen los siguientes montos para cumplir con esta obligación.

Están obligadas a someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa las compañías nacionales, sucursales de compañías o empresas organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en el país y asociaciones que a continuación se precisan:

- a) Las compañías nacionales de economía mixta y anónimas con participación de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, cuyos activos excedan de 100.000,00 dólares de los Estados Unidos de América;
- b) Las sucursales de compañías o empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en el Ecuador y las asociaciones que éstas formen entre sí o con compañías nacionales, siempre que los activos excedan los 100.000,00 dólares de los Estados Unidos de América; y,
- c) Las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos montos de activos excedan el 1.000.000,00 de dólares de los Estados Unidos de América.

Estos montos podrán ser revisados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al término de tres años de vigencia



Lcdo. Luis Vásquez

Contador General

Lionshare Comercializadora S.A.